



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

0000003

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

Dr. Gonzalo Román Chacón

CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA

HALLOTRONIC LUCES. SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SRES. MARTHA CECILIA PAZMIÑO. FERNANDO

XAVIER HALLO PAZMIÑO. MARCELO FABRICIO LAVAYEN PAZMIÑO

CAPITAL SOCIAL: 5/. 6'050.000.00.-

MG Di Copias

En la ciudad de Quito. Capital de la República del

Ecuador. día martes primero de febrero de mil novecientos

noventa y cuatro: ante mi el Notario Décimo Sexto del

Cantón doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen: la

señora doña MARTHA CECILIA PAZMIÑO DE HALLO, casada, el

señor FERNANDO XAVIER HALLO PAZMIÑO, soltero, y el

señor MARCELO FABRICIO LAVAYEN PAZMIÑO, casado, cada uno

por sus propios derechos; los señores comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes

de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura

publica el contenido de la siguiente minuta:-- "SEÑOR

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase

incorporar que contenga el contrato de constitución y

1 los estatutos de una compañía de responsabilidad
2 limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen:—

3 PRIMERA.— COMPARECIENTES.— Comparecen a la celebración

4 del presente contrato de constitución de una compañía de

5 responsabilidad limitada. la señora Martha Cecilia

6 Pazmiño de Hallo, mayor de edad, de estado civil casada,

7 por sus propios y personales derechos; el señor Fernando

8 Javier Hallo Pazmiño, mayor de edad, de estado civil

9 soltero, por sus propios y personales derechos; el señor

10 Marcelo Fabricio Lavayen Pazmiño, mayor de edad, de

11 estado civil casado, por sus propios y personales

12 derechos; todos ecuatorianos y domiciliados en esta

13 ciudad de Quito, con el objeto de constituir, como en

14 efecto lo hacen, una compañía, que adopta la forma legal

15 de compañía de responsabilidad limitada.— SEGUNDA.—

16 DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.— Los

17 comparecientes declaran que es su libre y expresa

18 voluntad, la de constituir, como en efecto constituyen,

19 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de

20 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las

21 cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así

22 como por las disposiciones de la Ley de Compañías y

23 demás normas legales y reglamentarias que sean

24 aplicables.— Los contratantes declaran que conocen los

25 efectos y naturaleza del contrato de compañía de

26 responsabilidad limitada que celebran.— TERCERA.—

27 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HALLOTRONIC LUCES, SONIDO Y

28 VIDEO CIA. LTDA.— TITULO PRIMERO.— DENOMINACION,

0000004



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-
2	DENOMINACION.- Con la denominación objetiva de
3	"HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA.LTDA.", se
4	constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad
5	limitada. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio
6	principal de la compañía estará situado en la ciudad de
7	Quito, pero en el desarrollo de sus actividades la
8	compañía por acuerdo adoptado por la Junta General de
9	Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
10	delegaciones y oficinas en otros lugares del territorio
11	nacional e inclusive en el extranjero, previo el
12	cumplimiento de las solemnidades legales necesarias.-
13	ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como
14	objeto la importación, ensamblaje, exportación y
15	comercialización de todo tipo de productos electrónicos
16	terminados, partes, piezas, auxiliares, repuestos,
17	accesorios y componentes de equipos electrónicos
18	relacionados con la computación, la iluminación, la
19	sonorización, la televisión y las telecomunicaciones en
20	general; prestación de asesoramiento, servicio y
21	mantenimiento técnico, y todo cuanto se relacione con la
22	materia señalada.- Para el cumplimiento de su objeto
23	social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
24	contratos civiles con otras compañías sea como socia o
25	accionista al igual que fusionarse o absorberlas, ser su
26	representante, agente, distribuidor o promotor, sea con
27	compañías nacionales o extranjeras.- Para la consecución
28	de los correspondientes números de importador y

1 exportador, la compañía realizará los trámites

2 respectivos cumpliendo los requisitos establecidos por

3 el Banco Central del Ecuador. - Para el cumplimiento del

4 objeto social la compañía podrá adquirir, conservar,

5 gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o

6 inmuebles, complementariamente podrá realizar negocios

7 de cualquier tipo comercial o civil, así como realizar

8 los actos y contratos que sean necesarios para el

9 cumplimiento de su objeto social, permitido por leyes

10 ecuatorianas. - ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- La

11 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50)

12 años contados desde la fecha de inscripción del presente

13 contrato, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil

14 del Cantón Quito. - La compañía podrá disolverse antes

15 del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del

16 mismo, previo acuerdo adoptado en la Junta General

17 Ordinaria o Extraordinaria de Socios, por unanimidad.

18 TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

19 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social

20 suscrito de la compañía es el de SEIS MILLONES CINCUENTA

21 MIL SUQUES (S/. 6'050.000) dividido en seis mil

22 cincuenta (6.050) participaciones de un valor de un mil

23 suques (S/. 1.000) cada una.- La proporción en la cual

24 se ha suscrito y pagado el capital social consta en el

25 artículo treinta y seis, del Título Octavo de los

26 presentes estatutos.- Corresponde a la Junta General de

27 Socios resolver sobre el aumento o disminución del

28 capital social, de acuerdo a las disposiciones legales



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 pertinentes.- El capital no podrá estar representado por
2 títulos negociables y estará dividido en participaciones
3 iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEXTO.-
4 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a
5 cada socio el o los certificados de aportación en los
6 que se hará constar necesariamente su carácter de no
7 negociable y el número de participaciones que
8 corresponda al respectivo aporte.- ARTICULO SEPTIMO.-
9 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- La
10 participación es transferible por acto entre vivos, a
11 favor de otro socio, socios o terceros, con el
12 consentimiento unánime del capital social.- La cesión de
13 participaciones se hará por escritura pública y se
14 cumplirá con todos los requisitos de la Ley.- La
15 participación es transmisible por herencia.- ARTICULO
16 OCTAVO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía
17 llevará un Libro de Socios y Participaciones, en el cual
18 se inscribirán además las cesiones, y en general
19 cualquier modificación al derecho sobre las
20 participaciones.- TITULO TERCERO.- SOCIOS, DERECHOS Y
21 OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO.-
22 SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y
23 obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas
24 Generales de Socios, personalmente o por medio de un
25 representante, en este último caso se enviará una carta
26 al Gerente General, con carácter especial para cada
27 junta, salvo la existencia de poder notarial mediante el
28 cual se conceda representación; b) Votar en las Juntas

1 Generales. Cada participación dará al socio el derecho a

2 un voto; c) Percibir los beneficios que le corresponden

3 a prorrata de la participación social pagada; d)

4 Abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que

5 implique ingerencia en la administración de la Compañía;

6 e) Ser preferido para la adquisición de las

7 participaciones que ceda otro socio; f) Pagar a la

8 compañía la participación suscrita; y, g) Todos los

9 demás señalados en la Ley y estos estatutos.- ARTICULO

10 DECIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio

11 está limitada al monto de sus participaciones sociales,

12 salvo las excepciones determinadas expresamente en la

13 Ley.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION,

14 REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO

15 DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada

16 por la Junta General de Socios que constituye su órgano

17 supremo y administrada por el Gerente General,

18 Subgerente y Presidente, de conformidad con las

19 disposiciones que siguen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

20 JUNTA GENERAL.- La Junta General conformada por los

21 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano

22 supremo de la compañía.- Las decisiones tomadas por la

23 Junta General de conformidad con la Ley y los presentes

24 estatutos, obligan a todos los socios y no pueden ser

25 revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma

26 Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE

27 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden

28 ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
2 hecha por escrito, mediante carta personal, por lo menos
3 con ocho días de anticipación a la celebración de la
4 Junta.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora
5 y objeto de la reunión.- La Junta no podrá tratar, bajo
6 pena de nulidad, sino los asuntos determinados en la
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La
8 Junta General para deliberar en primera convocatoria
9 deberá contar con más de la mitad del capital social.-
10 En segunda convocatoria se reunirá con el número de
11 socios presentes, debiendo expresarse este particular en
12 la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
13 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se
14 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer
15 trimestre posterior a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, para conocer y resolver las
17 cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios
19 que presenten los administradores y, el informe de éstos
20 sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto
21 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
22 SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General
23 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para
24 tratar los asuntos señalados en la convocatoria.
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta
26 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

1 asunto, siempre que esté presente todo el capital social

2 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración

3 de la Junta y suscriban, todos los presentes, el acta

4 correspondiente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE**

5 **VOTACION.-** Los socios tendrán derecho a un voto por cada

6 participación.- Las resoluciones de las Juntas Generales

7 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios

8 presentes, excepción hecha de la resolución de

9 disolución anticipada, prórroga del contrato social,

10 transformación o fusión que deberá aprobarse por

11 unanimidad del capital social, en primera convocatoria.

12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

13 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son

14 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del

15 derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos

16 sociales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA**

17 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, además de

18 las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las

19 siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente

20 General y removerlos por causas legales, acordar sus

21 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que

22 presentaren; b) Conocer y aprobar los balances generales

23 anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,

24 así como las memorias y los informes de los

25 administradores; c) Resolver acerca de la forma del

26 reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las

27 deducciones para el fondo de reserva legal y acordar

28 cuando consideren conveniente, la constitución de un



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 fondo de reserva voluntario y las deducciones que
2 deberán realizarse para la constitución de tal fondo; e)
3 Acordar el aumento o disminución del capital social,
4 prórroga de plazo y en general cualquier modificación
5 del contrato social; f) Autorizar al Gerente General la
6 enajenación o gravámen de inmuebles pertenecientes a la
7 compañía, así como la enajenación o gravámen de sus
8 instalaciones; g) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes generales; h) Autorizar por
10 unanimidad del capital social, la cesión de
11 participaciones y la admisión de nuevos socios; i)
12 Acordar la exclusión de un socio de la compañía en los
13 casos previstos en la Ley; j) Resolver por votación
14 unánime del capital social, en primera convocatoria, la
15 disolución anticipada, la transformación o la fusión de
16 la compañía, al igual que la prórroga del contrato
17 social; k) Resolver sobre la iniciación de acciones
18 judiciales contra administradores o socios, según fuere
19 el caso; l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere
20 puesto en su conocimiento por los administradores de la
21 compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a
22 la convocatoria; ll) Autorizar la apertura y cierre de
23 agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el
24 extranjero; m) Autorizar cualquier asociación con
25 empresas nacionales o extranjeras; n) Dictar los
26 reglamentos que considere necesarios para la buena
27 marcha de la compañía; y, o) Interpretar los presentes
28 estatutos. - ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este, por la persona que se designe para tal efecto.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, o la persona elegida para tal propósito.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.-

Las actas de la Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdos se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.- Deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y de los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas se llevarán de conformidad con el Artículo veinte y dos del pertinente Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio, durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Convocar las reuniones de Junta General; y, c) Las demás que le sean encargadas por la Junta General o conferidas por los presentes estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá o no ser socio de la



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 compañía, será elegido por la Junta General; durará
2 cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá
3 ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO
4 QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
5 Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de
6 los determinados en la Ley y en los presentes estatutos,
7 los siguientes: a) Representar legal, judicial y
8 extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir los
9 certificados de aportación; c) Enajenar o gravar los
10 inmuebles de la compañía o sus instalaciones, previa
11 autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase
12 de actos y contratos, con las limitaciones previstas en
13 el Artículo diecinueve, literal f) de los presentes
14 estatutos; e) Presentar a la Superintendencia de
15 Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la
16 información requerida por el Artículo veinte de la Ley
17 de Compañías; f) Contratar y remover a los empleados y
18 trabajadores de la compañía, así como determinar sus
19 funciones, remuneraciones y concederles licencias y
20 vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y
21 correctamente la contabilidad y correspondencia de la
22 compañía, y suscribir esta última; h) Velar porque se
23 lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y
24 acuerdos de las Juntas Generales de Socios, y en general
25 el archivo de la compañía; j) Presentar a la Junta
26 General, los balances anuales, el estado de la cuenta de
27 pérdidas y ganancias, así como una memora relativa a su
28 gestión y a la marcha de la compañía, en el periodo

1 correspondiente, así como la propuesta de distribución

2 de beneficios: k) Todos los demás señalados por la ley,

3 reglamentos y los presentes estatutos. ARTICULO

4 VIGESIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-

5 El Gerente General es responsable ante la Junta General,

6 en caso de que ejecutare actos o celebrare contratos

7 contraviniendo las disposiciones de la Junta General, de

8 la Ley o de los presentes estatutos. Será personal y

9 pecuniariamente responsable ante la compañía, sin

10 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros

11 de buena fe, en general, para el ejercicio de sus

12 funciones el Gerente General observará lo dispuesto en

13 el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de

14 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

15 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o

16 falta del Gerente General le subrogará el Subgerente,

17 con las mismas atribuciones que el principal. ARTICULO

18 VIGESIMO OCTAVO.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente, que

19 podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la

20 Junta General, durará cinco (5) años en el ejercicio de

21 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

23 SUBGERENTE.- Son atribuciones y deberes del Subgerente,

24 las mismas del Gerente General y las desempeñará en

25 ausencia de este y/o cuando así lo designe el

26 principal. ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE

27 LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía,

28 judicial y extrajudicialmente, para toda clase de actos,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 contratos y gestiones, que corresponden al giro del
2 negocio, corresponde al Gerente General o a quien haga
3 sus veces, por falta o ausencia de éste. ARTÍCULO
4 TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION DE LA COMPANIA.-
5 Cuando la Junta General lo considere oportuno, podrá
6 organizar el sistema que considere necesario, para la
7 fiscalización de la administración de la compañía,
8 designando a sus titulares, los cuales podrán o no ser
9 socios de la compañía y durarán dos (2) años en sus
10 funciones, teniendo las atribuciones que les determine
11 la misma Junta General. TITULO QUINTO.- EJERCICIO
12 ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO
13 TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.-
14 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año
15 calendario, es decir irá del primero de enero al treinta
16 y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada
17 ejercicio económico se cortarán las cuentas,
18 practicándose el inventario y el balance general con el
19 estado de situación del activo y pasivo de la compañía,
20 documentos que serán presentados a la Junta General
21 Ordinaria de conformidad con lo establecido por la Ley
22 de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVAS.-
23 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
24 alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del
25 capital social.- En cada anualidad, de las utilidades
26 líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento
27 (5%) para dicho objeto.- El fondo de reserva voluntario,
28 en el caso de que la Junta General acordare su

1 constitución. deberá ser del monto que se establezca,

2 debiendo retirarse, anualmente, el porcentaje que se

3 determine para tal efecto. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

4 UTILIDADES.-Las utilidades liquidas y realizadas se

5 repartirán anualmente entre los socios, después de

6 haberse practicado todas las deducciones legales y

7 estatutarias, y a prorrata de la participación social

8 pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.

9 TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

10 TRIGESIMO QUINTO.- La compañía se disolverá en los casos

11 previstos en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO

12 SEXTO.- LIQUIDACION.-La liquidación de la compañía se

13 realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos

14 correspondientes, actuará como liquidador el Gerente

15 General, salvo que exista oposición de los socios, en

16 este caso la Junta General designará un liquidador

17 principal y un suplente, determinando sus deberes y

18 atribuciones, así como su remuneración.- TITULO

19 SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO

20 SEPTIMO.- En todo lo que no esté regulado por el

21 presente contrato social, se aplicarán las disposiciones

22 correspondientes de la Ley de Compañías y sus

23 Reglamentos.- TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES

24 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-

25 INTEGRACION DEL CAPITAL.-El capital social de la

26 compañía ha sido suscrito y pagado integrado con la

27 aportación en especie consiste en un computador IBM PS1,

28 modelo H - 50, que los socios por unanimidad lo avalúan

0000010



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 en tres millones quinientos cincuenta mil ciento
 2 cuarenta sucres (S/. 3'550.140.00) y que la aportante,
 3 señora Martha Cecilia Pazmiño de Hallo, por este
 4 documento, transfiere el dominio y propiedad en favor de
 5 la compañía; y, en numerario según el cuadro que sigue.-
 6 Todos los socios han pagado el cincuenta por ciento de
 7 su aporte, el mismo que se halla depositado en una
 8 Cuenta de Integración; se acompaña el respectivo
 9 comprobante bancario.- El saldo del cincuenta por ciento
 10 del capital deberá ser pagado en un plazo de doce meses,
 11 a contarse desde la fecha de inscripción del contrato
 12 debidamente aprobado, en el Registro correspondiente.-

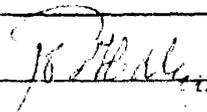
HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA.LTDA.

INTEGRACION DE CAPITAL

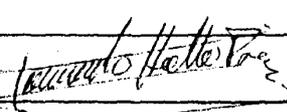
Socios	Capital		Capital		Part.
	Suscrito	Pagado	Numerario	Especie	
Martha Pazmiño	3'550.000		3'550.000		3.550
Fernando Hallo	1'000.000	500.000			1.000
Marcelo Lavayen	1'500.000	750.000			1.500
TOTAL	6'050.000	1'250.000	3'550.000	1'250.000	6.050

22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. AUTORIZACION PARA TRAMITES Y**
 23 **CONVOCATORIA.**- Se autoriza expresamente al Abogado Juan
 24 Villegas Játiva para conseguir la aprobación de la
 25 compañía y para concluir con el ciclo formativo, así
 26 como para convocar a la primera Junta General de Socios
 27 que designará los directivos de la Compañía.- Usted,
 28 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

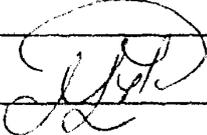
estilo y documentos necesarios para la plena validez del
presente acto.- (firmado) Doctor Juan R. Villegas
Játiva, Abogado, Matricula numero ciento trece del
Colegio de Abogados de Imbabura".- Hasta aquí la minuta
que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal; leída que les fue a los señores comparecientes,
integralmente, por mí el Notario, se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


Sra. Martha C. Pazmiño

C.I. No. 1803775407

Sr. Fernando X. Hallo P. 

C.I.No. 1708564842


Sr. Marcelo F. Lavayen P.

C.I.No. 170817567-2

Enmendado: 6.050.- Vale.-

(firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón.-----

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: MARTHA PAZMINO DE HALLO

No. Trámite 07170
Ciudad: QUITO
FECHA: 16/12/93

PRESENTE:

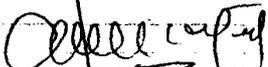
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1. HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA.

ACEPTADO: RATIFICADA

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS.

BANCO DEL AZUAY

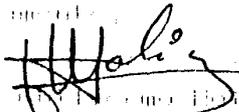
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

DEPOSITO No. 0-102-0-24
VALOR S/. 1.250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS-CINCUENTA MIL SUCRES 00/100)
FECHA ENERO 24, 1984

COPIA DEPOSITO / 6 PAGES

NOMBRE	VALOR
INGENIERO WALTER DELgado PASTOR RUELA LINDA DE LAZARILLO PASTOR	S/ 1.250.000,00
TOTAL	S/ 1.250.000,00

El Banco del Azuay, S.A. declara haber recibido de
INGENIERO WALTER DELgado PASTOR
RUELA LINDA DE LAZARILLO PASTOR
la suma de S/ 1.250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), a favor de la cuenta de Integración de Capital a nombre de HALLOTRONIC VUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA., inscrita en el Registro de Comercio de Loja.
El depósito se realiza en una sola vez con el fin de la compra de los bienes de equipo que pertenecen a la empresa mencionada, la cual cuenta con el aval bancario del Banco del Azuay, S.A. en la ciudad de Loja.
El depósito se realiza en una sola vez con el fin de la compra de los bienes de equipo que pertenecen a la empresa mencionada, la cual cuenta con el aval bancario del Banco del Azuay, S.A. en la ciudad de Loja.


GERENTE
BANCO DEL AZUAY
SUCURSAL MAYOR QUITO

CUENCA - GUAYAQUIL - QUITO - LOJA - MACHALA - EL TRIUNFO - LA TRONCAL

Se o--



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, de la escritura de constitución de la compañía
HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA.LTDA., sellada y
firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de
la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LI-
MITADA HALLOTRONIC LUCES SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA. OTORGADA -
POR LOS SEÑORES MARTHA CECILIA PAZMINO y FERNANDO XAVIER HALLO
PAZMINO, MARCELO FABRICIO LAVAYEN PAZMINOCIA, LTDA. celebrada
en esta Notariacon fecha 1 de febrero de 1994, tomé nota de
que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número ---
94.1.1.1.0478 emitida por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE
QUITO con fecha 7 de Mayo de 1994.- Quito a Veinte y dos de
Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuatrocientos setenta y ocho del señor Intendente de compañías de Quito de 7 de marzo de 1994, bajo el número 3182 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA.", otorgada el 1 de febrero de 1994, ante el notario décimo sexto del cantón.- Se fijó un extracto signado con el número 2120.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 33736.- Quito, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO